



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00850-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 9 DIC 2021

De conformidad con el memorial que antecede, el despacho dispone:

Téngase por notificado al demandado **EDUARDO ANTONIO VALERIANO PARRA**, del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

De otra parte, se niega la terminación del proceso toda vez que no está suscrita por la parte demandante.

No obstante, se concede el término de tres (3) días a la parte actora para que se pronuncie si es su deseo continuar con el trámite del proceso ó dar por terminado el mismo.

Vencidos los términos anteriores ingresen las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 10 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**